



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza la ampliación del plazo previsto para la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de recuperación, difusión y conocimiento de la Memoria Histórica del Principado de Asturias para 2020.*

Vistas las demoras en los plazos de publicación de la concesión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de recuperación, difusión y conocimiento de la Memoria Histórica del Principado de Asturias en el año 2020 y a fin de facilitar la justificación de las subvenciones concedidas, en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 17 de julio de 2017 (BOPA n.º 170, de 24-7-2017), se aprueban las bases reguladoras de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de recuperación, difusión y conocimiento de la memoria histórica del Principado de Asturias, que han sido objeto de rectificación de errores por Resolución de 26 de julio de 2017 (BOPA n.º 177, de 1-8-2017), de modificación por Resolución de 18 de julio de 2019 (BOPA n.º 144, de 26-7-2019) y de segunda modificación Resolución de 12 de agosto de 2020 (BOPA n.º 160, de 18-8-2020).

*Segundo.*—Por Resolución de la Consejería de Presidencia de 17 de septiembre de 2020 (publicación del extracto en el BOPA de 28-09-2020), se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de recuperación, difusión y conocimiento de la memoria histórica del Principado de Asturias.

Dicha convocatoria establece que el plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 31 de enero del 2021 inclusive.

*Tercero.*—La Dirección General de Emigración y Memoria Democrática estima que el citado plazo resulta insuficiente para justificar las subvenciones concedidas tras haberse producido demoras en la concesión.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia sobre esta materia corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia, quien podrá dictar en materias propias de su Consejería resoluciones, de conformidad con :

El Decreto 79/2019 de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

El artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

*Segundo.*—La Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, de acuerdo con:

El artículo 70 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Marca dicho artículo que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, que tras su derogación deben entenderse referidos al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre 2015).

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ampliar el plazo de justificación establecido en la Resolución de 17 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de recuperación, difusión y conocimiento de la Memoria Histórica del Principado de Asturias para 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.



*Segundo.*—Notificar a los interesados, mediante publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente Resolución, indicándoles que de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso.

En Oviedo, a 26 de enero de 2021.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2021-00742.